



ORDENANZA N° 2301/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6911/13 de fecha 03/10/2013, que contiene Nota N° 405/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite copia del Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Junín de los Andes, mediante el cual el Ministerio se compromete a financiar los proyectos de Jardín Maternal y Rayones Deportivos presentados por el Municipio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad, se compromete a constituir la Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.) en los términos y condiciones del Anexo 1 de la Resolución ME 515/08 de 15/08/08, previa acreditación por ante y satisfacción del “Ministerio” de poseer la capacidad técnica y la disponibilidad adecuada de recursos humanos para la elaboración del proyecto técnico, la dirección del procedimiento de contratación, y el posterior control de la ejecución de los trabajos y oportuna rendición de los fondos.-

SEGUNDA: La Municipalidad declara conocer los Esquemas Arquitectónicos para Jardín Maternal y Playón Deportivo elaborados por el Ministerio y adoptarlos para el desarrollo de los proyectos técnicos que presente.-

TERCERA: La Municipalidad se compromete a acreditar en cada caso la titularidad dominial a su nombre del predio en el que se construirá la obra, priorizando los ubicados en las zonas de mayor vulnerabilidad social.-

CUARTA: El Ministerio, en función de la disponibilidad presupuestaria para la actividad, se compromete a financiar los proyectos de Jardín Maternal y Rayones Deportivos presentados por “La Municipalidad” que hayan obtenido el Apto Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.-

QUINTA: A los fines del objeto del presente Convenio, las acciones y contrataciones que realice “La Municipalidad”, a través de la U.E.M. se encuadraran en los procedimientos, instrucciones y pliegos previsto en la Resolución ME N° 515/08 de fecha 15/05/08 y modificatorias.-

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de TRES (3) años, contados a partir de su fecha de firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo de las partes, manifestando de forma fehaciente, por hasta DOS (2) años.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 130, 132 y 150, dice:

- ✓ Artículo 130 con el Título Necesidades Educativas, prevé: *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia Provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructuras, equipamiento, planes y modalidades que cumplan con los preceptos institucionales y afiancen el arraigo”.-*

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



- ✓ Artículo 132 con el título Acciones educativas, establece: *“La Municipalidad concertará, y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes, b) Proveer de servicios educativos..., h) gestionar donaciones Públicas y/o privadas para los establecimientos educativos”.-*
- ✓ Artículo 150: *La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 09/10/2013 en tratamiento sobre tablas, dispuso por unanimidad aprobar el convenio de referencia, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Convenio celebrado en fecha 30 de Agosto de 2013 entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado por su titular Prof. Alberto E. SILEONI, y la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo LINARES, el cual consta de Ocho (8) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Ministerio de Educación de la Nación.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.696/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA